

RESOLUCIÓN NÚMERO: 21/2024

FECHA: 6 de noviembre de 2024

Nombre de las víctimas: [REDACTED]

Personas que han sido acusadas: [REDACTED]

### PREÁMBULO

VISTO.- Para resolver los expedientes UACM/DDU/SLT/2023/QV-013 y UACM/DDU/SLT/2023/QV-020, iniciados contra [REDACTED] por actos posiblemente constitutivos de hostigamiento sexual y [REDACTED] por actos constitutivos de violencia psicoemocional, violencia sexual y violencia escolar, conductas sancionadas en el *Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual en la UACM*.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*  
*[Handwritten initials]*

### RESULTANDOS

#### I. Competencia del Consejo de Justicia

Este Consejo de Justicia es competente para conocer y resolver el presente asunto de acuerdo con la normatividad establecida en el Reglamento del Consejo de Justicia, toda vez que los hechos son constitutivos de una falta al *Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, acoso y hostigamiento sexual*.

Todo lo anterior con fundamento en los artículos 1 y 3, fracción VII, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; en el artículo 17, fracción I y XVII, de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 27, 28, 35, 37, 41, 44, 48 y Transitorio Cuarto del *Catálogo de Convivencia de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México*; artículos 61, 84, 138, 139 y 155 del *Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México* y los artículos 2, 3, 4, 5 y 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 del *Reglamento del Consejo de Justicia*.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*  
*[Handwritten initials]*

## II. Relación de hechos

██████████ es profesora en el ██████████  
██████████  
██████████ La profesora señaló que la estudiante ██████████  
██████████, durante el semestre 2022-II, fue una estudiante que se le acercaba mucho para conversar, acerca de sus clases, sobre sus hijos y vida personal.

El último día del semestre 2022-II, la profesora le solicitó a sus estudiantes un cuestionario que había dejado resolver como actividad desde el mes de noviembre. Al momento de revisar los cuestionarios, le realizó observaciones al cuestionario de la estudiante ██████████ toda vez que sus respuestas eran la transcripción de un libro, por lo que la amonestó por no haber desarrollado adecuadamente el cuestionario. Ante esto, la estudiante se retiró del salón de clases muy molesta y no regresó a la clase. Días después, la estudiante le envió un audio a la profesora, llorando, le dijo que había pasado de ser su profesora favorita a una que la había regañado frente a todo el mundo, la profesora se disculpó mencionando que esa no había sido su intención. En un segundo audio, la estudiante llorando nuevamente, le comentó a la profesora que si tenía algo que decirle personalmente, que se lo dijera a solas, lo cual preocupó a la profesora ya que durante las asesorías que imparte, se recomienda que las y los estudiantes siempre vayan acompañados, para evitar quedarse a solas con los mismos.

El día 16 de diciembre del año 2022, se aplicó el examen correspondiente, la estudiante le dijo a la profesora que no había estudiado porque tenía que dar prioridad a otras materias, en un tono desafiante. Posterior a ello, la profesora les envió a las y los estudiantes su calificación, ██████████ le contestó a la profesora "muchas gracias por ayudarme", porque sabía que esa no era su calificación. La profesora le respondió que su calificación se integró por una carpeta y el examen, su calificación fue de 6.8 pero que la redondeó a 7.0. Después, la estudiante le escribió nuevamente a la profesora, solicitando asesorías para su inscripción, las cuales fueron impartidas en línea, la estudiante asistió puntualmente: no obstante, en una de esas asesorías, llorando, le cuestionó a la profesora por qué la había insultado cuando le formuló las observaciones a su cuestionario, situación que ya había comunicado a terceras personas quienes le reiteraban que no debió haber permitido que la profesora la tratara así, situación que sorprendió a la profesora, quien de nueva cuenta la indicó que su intención

jamás había sido insultarla, ni regañarla, sólo realizó observaciones al cuestionario. La estudiante refirió haber sentido un trato distintivo por ser de mayor edad en comparación con el resto de las y los estudiantes, sentimiento que trasladaba a la par sobre la profesora, insinuando que la profesora seguro pensaba de ella ¿Qué hace esta persona aquí, si está fuera de lugar?

Tales expresiones, preocuparon a la profesora quien tratando de tranquilizarla, le comentó que la edad no era un inconveniente para estudiar en la UACM; no obstante, la estudiante insistía en cuestionarla en relación con que si tenía problemas personales con ella, a lo cual la profesora le manifestaba reiteradamente que no tenía ningún tipo de problema personal ni con ella ni con ningún otro estudiante. Por su parte, la estudiante señaló que era la tercera profesora con la que tenía una situación así, es decir, no era un tema exclusivo con la profesora.

Sin embargo, [REDACTED] se inscribió al grupo de la profesora en la materia de [REDACTED] en el [REDACTED] su actitud fue participativa a la vez que la profesora cuidaba que su trato fuera respetuoso y con base en una adecuada retroalimentación.

El 01 de febrero de 2023, la profesora realizó una actividad diagnóstica correspondiente al examen diagnóstico, el desempeño del equipo de la estudiante fue adecuado por lo cual no realizó observaciones; empero, un equipo después no lo hizo adecuadamente, por lo tanto, la profesora les realizó observaciones para que mejoraran su desempeño y compromiso. El viernes 03 de febrero de 2023, la profesora ingresó al sistema de profesores para saber cuántos exámenes diagnósticos iba a imprimir y se percató que se habían dado de baja todos los estudiantes. El día 09 de febrero de 2023 la profesora se reunió con personal de la Defensoría con el objetivo de dejar asentado las manifestaciones que anteceden, así como que en varias ocasiones se encontró con la estudiante en los pasillos, quien agachaba la cabeza, pero últimamente la miraba fijamente de forma desafiante, agresiva, distinta; no obstante, la intención de la profesora no era perjudicar a la estudiante, considerando que lo mejor sería no estar en los grupos en los cuales la estudiante cursaría clase ni formar parte del comité evaluador de la certificación intrasemestral en el curso de [REDACTED] en el que la estudiante se inscribió.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Fojas 5-8.

En fecha 10 de febrero de 2023, la estudiante envió mensajes de WhatsApp a la profesora, con la intención de comunicarle el motivo por el cual se salió de su clase el último día del semestre 2022-II, ya que según la estudiante se dio cuenta que la profesora le aplicó la “ley del hielo” durante las clases, nunca quería referirse a ella. Los compañeros de [REDACTED], al verla tomando clase en otro grupo, se esperaron para preguntarle si los había abandonado, y les contestó, “es que la profesora a mí no me dirige la palabra, y la verdad yo así no quiero estar todo el semestre.” Ellos nunca comentaron nada, hasta el día viernes que llegó al otro grupo, se dio cuenta que la mayoría del grupo se habían cambiado. La estudiante le escribió a la profesora:

Profesora yo siempre la hubiera elegido, aún y el pequeño incidente que hubo el semestre pasado, pero si usted no me iba a hablar, pues así no. Siento mucho el comportamiento de mis compañeros, no sé por qué hicieron eso y aunque no me crea, me duele mucho que hayan hecho eso, creo que nunca debí dejar su clase y todo seguiría igual. Le pido una disculpa por eso, y no le hablo o saludo cuando la veo aunque quiero saludarla, usted desde antes ya no me hablaba, y no se como reaccione si yo la saludo, quiero que sepa que yo la estimo mucho y que en semestres próximos si la veo, la vuelvo a elegir, yo disfruto muchos sus clases, ame y agradecí cada clase con usted. Por favor no me guarde rencor profesora, yo la estimo mucho y la extraño, de verdad nunca imaginé nada de esto que está pasando. Lo siento<sup>2</sup>

Ante esto, la profesora le respondió que darse de baja era un derecho; no obstante, ella y sus compañeros serían bienvenidos a su clase. Finalmente, la profesora bloqueó a la estudiante.

### III. Investigación

Una vez analizados los hechos que en ese momento constituían una posible comisión de alguna de las conductas establecidas en el *Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual en la UACM*, específicamente violencia psicoemocional, violencia sexual y violencia escolar, se determinó la necesidad de emprender diferentes acciones. Estas, sin embargo, están acompañadas de más actuaciones entre las partes, que en su conjunto resultan en un

---

<sup>2</sup> Fojas 12-18.

entramado de acciones que aportaron más elementos para el análisis del caso en complemento de los hechos relatados

En fecha 30 de marzo de 2023, la profesora se puso en contacto con la Defensoría para manifestar que se sentía acosada por la estudiante, ya que ésta última la acusaba por tercera vez de ejercer violencia en contra de ella; en principio, "por discriminarla en razón de su edad"; en segundo lugar, por "aplicarle la ley de hielo"; en tercera ocasión, "porque la ve, pero no le habla". Por otro lado, la estudiante buscó a la profesora para solicitarle asesorías, sin señalar los temas a trabajar, lejos de un procedimiento de enseñanza-aprendizaje, solicitando constantemente querer hablar con ella.<sup>3</sup>

El 16 de mayo de 2023, la estudiante se presentó en el cubículo de la profesora con el fin de felicitarla y darle un regalo con motivo de su cumpleaños y por el día del maestro; sin embargo, la profesora solicitó al profesor [REDACTED] que fuera a su cubículo para evitar quedarse a solas con la estudiante, a la vez que le indicó que no aceptaba regalos de estudiantes, pidiéndole que no le hablara de "tú" porque no se tuteaba con las y los estudiantes; ante eso, la estudiante se alteró, alzó la voz y cambió de tema increpando a la profesora del por qué la había discriminado, por qué le aplicaba la ley del hielo, situación por la cual se dio de baja en el semestre 2023-I; enseguida, llegó el profesor [REDACTED]. Ante ello, la estudiante inmediatamente cambió el curso de la conversación y señaló que ese semestre le había sido muy difícil integrarse por lo que pensaba dejar la escuela. Posterior a ello, se retiró del cubículo.<sup>4</sup>

El 19 de mayo de 2023, la profesora manifestó que durante una feria por parte de la [REDACTED] en el plantel de [REDACTED], la estudiante se le acercó con la finalidad de tomarse una foto con ella, la rodeó por la espalda y la tomó del brazo, separandola del grupo sin decirle nada, sólo apretando su brazo para soltarla después, situación que la desconcertó.

Ante tales acontecimientos, la profesora solicitó la intervención de la Comisión de Mediación y de Conciliación, el 30 de mayo de 2023, considerando que lo mejor sería turnar el asunto a la Comisión en un formato de conciliación a partir de distintas manifestaciones que realizó; por tal motivo, la Defensoría remitió el asunto a la Comisión referida para su

<sup>3</sup> Foja 41.

<sup>4</sup> Fojas 46 y 47.

sustanciación.<sup>5</sup> El 22 de agosto de 2023, la Comisión de Mediación y Conciliación turnó de regreso el asunto a la Defensoría, notificando de ello a la profesora; ya que la parte convocada, es decir, la estudiante, en fecha 17 de agosto de 2023, decidió no participar en un mecanismo alternativo de solución de controversias, aunque en un principio había aceptado, pero cuando tuvo conocimiento de los hechos manifestados por parte de la profesora ante la Comisión de Mediación y ante la Defensoría de los Derechos Humanos, inmediatamente procedió a denunciar a la profesora ante instancias externas, presumiblemente como represalia, de acuerdo con la valoración hecha por la DDU<sup>6</sup>. Por su negativa a conciliar con la profesora, la Comisión de Mediación turnó de nueva cuenta el asunto a la Unidad de Atención de la Defensoría para su investigación con base en el artículo 63 del *Protocolo*<sup>7</sup>

La profesora inició formalmente su queja en fecha en fecha 01 de septiembre de 2023<sup>8</sup>, ante hechos posiblemente constitutivos de violencia sexual, escolar y psicoemocional en contra de la estudiante. El 04 de septiembre de 2023, se emitieron medidas de protección urgentes para solicitar el cambio de plantel de la estudiante al plantel [REDACTED], con la finalidad de que la profesora y la estudiante no coincidieran en tiempo ni espacio,<sup>9</sup> notificando a la probable responsable de la queja iniciada así como de las medidas de protección emitidas por la DDU.<sup>10</sup>

El 11 de septiembre de 2023 la estudiante relató su versión de los hechos ante la DDU explicitando que hubo una situación con la profesora en relación con un cuestionario, en la cual se sintió humillada porque la profesora le gritó frente al grupo, que no le iba a permitir tener ese tipo de errores, que le iba a exigir más, que la tomó de la muñeca derecha y el motivo por el cual le exigía era porque le gustaba, porque la quería y le importaba al ser lo único rescatable del salón; la estudiante nunca imaginó tal acontecimiento porque la profesora era amable y atenta. Posterior a ello, siguió revisando los cuestionarios del resto de las y los estudiantes; empero, [REDACTED] al estar intranquila solicitó retirarse del salón, al haber entregado todo, se salió pero en ese momento la profesora pegó con las manos en la

<sup>5</sup> Fojas 48-60.

<sup>6</sup> Fojas 132-139.

<sup>7</sup> Fojas 62-72.

<sup>8</sup> Fojas 74-78.

<sup>9</sup> Fojas 79 y 80.

<sup>10</sup> Fojas 81-89.

mesa y corrió a todo el grupo.<sup>11</sup> [REDACTED] proporcionó su contestación por escrito el 14 de septiembre de 2023, manifestando que la profesora la hostigaba sexualmente en los términos referidos.<sup>12</sup>

Derivado de las manifestaciones vertidas por la estudiante, se emitió acuerdo de admisión en fecha 13 de octubre de 2023, por hechos posiblemente constitutivos de hostigamiento sexual.<sup>13</sup>

Las investigaciones de la DDU se centraron entonces en analizar las probanzas aportadas tanto por las partes, como las obtenidas de la Comisión de Mediación y Conciliación del VI Consejo Universitario, instancia que también atendió el caso de forma institucional, y se valoraron dando valor probatorio las pruebas documentales, capturas de pantalla y correos enviados por ambas probables responsables y probables víctimas, así como se hizo una valoración de los múltiples desahogos de la pruebas testimoniales y de los archivos de audio enviados por las partes. Las partes fueron convocadas a reuniones con la DDU para ahondar en las valoraciones y análisis de los hechos. Del mismo modo, se analizaron una serie de testimoniales de estudiantes que cursaron la materia de [REDACTED], con la profesora que estuvieron presentes el día de 01 de diciembre de 2022, en el aula día en el que la estudiante refiere que ocurrieron los hechos que le atribuye a la profesora.<sup>14</sup>

#### IV. Actuación del Consejo de Justicia

Una vez remitidos los expedientes UACM/DDU/SLT/2023/QV-013 y UACM/DDU/SLT/2023/QV-020, con el dictamen 16/2024 por parte de la Defensoría de los Derechos Universitarios, ambos documentos se leyeron, analizaron y discutieron a fin de constituir el Resolutivo 21/2024 por parte del Consejo de Justicia. Posteriormente se citó a las partes a audiencia para oír sus declaraciones. El 03 de octubre de 2024 se solicitó la presencia de [REDACTED] quien acudió al citatorio que se le hizo llegar, en tiempo y forma, vía correo electrónico, y en su declaración refirió lo siguiente:

Realizó un recuento del problema y las formas con las que la estudiante se refiere a él. A su juicio no vio como algo normal que recibiera mensajes insistentes. Explicó que hay

<sup>11</sup> Fojas 101-105.

<sup>12</sup> Fojas 110-115.

<sup>13</sup> Fojas 122-138.

<sup>14</sup> Fojas 226-228, 320-330, 335-352.

dinámicas de academia con las que trabaja, nada fuera de lo común. La estudiante envió correos y WhatsApp incluso en periodo vacacional de diciembre. Y en mayo la buscó para confrontarla y pedirle trato personal y diferenciado. También la buscó para darle un regalo. La situación está fuera de control, y la estudiante insistió en que se le brinde una atención distinta a la de la relación en el aula. La estudiante ha sido insistente en acusar las actividades académicas como actos de acoso sexual, ha sido reiterativa en señalar la libertad de cátedra como comportamientos inadecuados.

Hay profesores que han acompañado a la estudiante conociendo solamente su versión, y ha habido afectaciones para [REDACTED] en el sentido de que se ha generado animadversión contra ella por parte de estudiantes y profesores. Su estancia en el plantel ha tenido que ser acompañada por otros profesores y colegas. Hay personas que están involucradas en el problema, siendo que no debería ser así.

Por las medidas precautorias [REDACTED] no puede ir al plantel [REDACTED] ni hacer ahí planeación académica, porque siguen vigentes. No puede presentarse al CU, por ejemplo. Ha bloqueado a la estudiante de toda interacción por teléfono y cualquier medio de comunicación. Esto, debido a que ha sido reiterativa en pedirle trato personal, cuando la profesora se ha negado a darle esa forma de trato ciñéndose a una actividad de relación académica.

Es importante resaltar que siempre actuó bajo su encomienda institucional como profesora. Que le hizo saber muy claramente a la estudiante que los espacios afectivos ella no los profesa en el aula, y que lo ha manifestado reiteradamente a lo largo del desarrollo del caso. Como profesora ha cambiado la dinámica con los estudiantes, por las afectaciones en el desarrollo de su cátedra y su ejercicio profesional. Lo único que quiere es un espacio para trabajar en libertad y tranquilidad.

El 8 de octubre de 2024 se solicitó la presencia de [REDACTED] quien acudió al citatorio que se le hizo llegar, en tiempo y forma, vía correo electrónico, y en su declaración refirió lo siguiente:

La mayor parte de las pruebas las dejó en la defensoría, así como sus testigos. Refiere que todo ha sido difícil para ella, que es una persona con valores y lo que se describe sobre ella es falso. Informa que la situación le ha acarreado consecuencias y ha ido a terapia. Refirió lo mismo que en el expediente y que se presentó en la Fiscalía para hacer una denuncia.



Señala acciones de acoso por parte de la profesora, incluso con detalles que no estaban en el expediente, como persecución, gestos y expresiones lascivos, violencia, gritos, maltrato e indiferencia. Adyacente a ello, refiere mala fama entre los profesores, con la imagen de que era una estudiante problemática, y ello le ocasionó daño en su reputación, y que posiblemente la responsable era [REDACTED]

Refiere que siempre evitó a [REDACTED]. Que trató de no convivir con ella ni contactarla. A [REDACTED] le comentaron que estaba en un proceso en la DDU, y su inscripción al semestre 2024-I quedaba suspendida. Esto le fue notificado por la propia DDU. En el sistema de la universidad tuvo problemas administrativos. A su parecer hubo maltrato por parte de funcionarios por las formas en cómo le contestaron sus requerimientos. Señala específicamente a [REDACTED]. Por no aceptar la mediación, desde la comisión de mediación le advirtieron que iban a haber consecuencias. [REDACTED] informa que la maestra señala que lo que sucedió en las altas y bajas fue agresión psicológica y académica. Señala a [REDACTED] de escribirle correos que la señalaron por las medidas precautorias, con un cariz violento.

Ha presentado una denuncia en la Fiscalía, y lo hizo porque sintió que debía hacerlo; y también denunció en la DDU. Otro profesor le dio el Protocolo para que presentara sus quejas en las instancias correspondientes. Ha recibido apoyo de profesores, que le han referido sus límites. Le han asesorado, ofrecido el Protocolo y le han apoyado en esta situación.

En función de estos hechos, el Consejo de Justicia de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México elabora lo siguiente:

### CONSIDERANDOS

Para emitir una resolución, el Consejo de Justicia tiene vista, analizada y evaluada la documentación proporcionada por la DDU.

La investigación y pruebas documentales, gráficas y de archivos de audio, además de todos los elementos adicionales como peritajes externos y procesos alternativos, proporcionados por la Defensoría para realizar este resolutivo no confirmaron algunas de las conductas por las que se abrió la investigación, y por las cuales no se desprendió la responsabilidad de ninguna de las partes, a saber, las constitutivas a violencia sexual y

Di...  
Handwritten signature or initials at the bottom right of the page.

hostigamiento sexual.<sup>15</sup> La investigación de la Defensoría sí da cuenta de un conflicto personal entre las mismas, pero no así constitutivo de hechos de violencia sexual; ya que la violencia sexual, es definida por el Protocolo como:

Toda acción u omisión que amenaza, pone en riesgo o lesiona la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual de la mujer, como miradas o palabras lascivas, hostigamiento, prácticas sexuales no voluntarias, acoso, violación, explotación sexual comercial, trata de personas para la explotación sexual o el uso denigrante de la imagen de la mujer (LAMVLVCDMX, artículo 6, fracción V). Y todos aquellos delitos contra la libertad y la seguridad sexuales y el normal desarrollo psicosexual de las personas.<sup>16</sup>

Del mismo modo, el *Protocolo* define en el artículo 13, el hostigamiento sexual de la siguiente manera:

De acuerdo a los artículos 10 y 13 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia el hostigamiento sexual se configura a través de **actos o comportamientos de índole sexual**, en un evento o en una serie de ellos, que atentan contra la autoestima, la salud, la integridad, la libertad y/o la seguridad de las personas; son, entre otros: **contactos físicos indeseados, insinuaciones u observaciones de carácter sexual, exhibición no deseada de genitales, envío de contenidos sexuales y/o pornografía, exigencias sexuales verbales o de hecho en cualquier medio o soporte**. Se diferencia del acoso en que hay una relación de poder que es ejercida por una persona que ostenta un nivel jerárquico superior; por ejemplo, de un académico a un estudiante, de una funcionaria a una académica o a una trabajadora administrativa.

Sin embargo, se aprecian actos constitutivos de violencia psicoemocional derivados de un asedio constante de la estudiante a la profesora. El *Protocolo* define en el artículo 9 fracción II, la violencia psicoemocional, entendiéndola a la misma como:

**Violencia psicoemocional. Toda acción u omisión dirigida a desvalorar, intimidar o controlar acciones, comportamientos y decisiones, consistente en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, insultos, amenazas, celotipia, desdén, indiferencia, descuido reiterado, chantaje, humillaciones, comparaciones destructivas, abandono o actitudes devaluatorias, o cualquier otra, que provoque en quien la recibe alteración autocognitiva y autovalorativa que integran su autoestima o**

<sup>15</sup> Fojas 122-138.

<sup>16</sup> Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual en la UACM, artículo 9 fracción III.

**alteraciones en alguna esfera o área de su estructura psíquica** (LAMVLVCDMX, artículo 6, fracción I).

Las consideraciones para determinar la no responsabilidad de ninguna de las dos partes en el acoso y violencia sexual, pero las observables en la violencia psicológica se basan en los siguientes elementos que se desprenden del análisis de la DDU:

1. Se analizaron documentos, capturas de pantalla, mensajes de correo electrónico, y *WhatsApp*<sup>17</sup> de donde se desprenden contradicciones por parte de la estudiante. Por ejemplo, al referir en su queja que la profesora era más amable y atenta con ella que con el resto del grupo y, por otro lado, se salió de su clase porque la profesora le aplicaba la “ley del hielo”<sup>18</sup>, pero a la vez le escribe a la profesora que la estima y que la extraña, incluso se disculpa por el comportamiento de sus compañeros. Ante ello, la profesora en todo momento se conduce en un margen de cordialidad y respeto hacia la estudiante.
2. Otra contradicción de la estudiante señala que en sus propia declaración que el último día del semestre 2022-II hubo una situación con la profesora en relación con un cuestionario, en la cual se sintió humillada porque la profesora le gritó frente al grupo, que la profesora no le iba a permitir tener ese tipo de errores, le iba a exigir más, que la tomó de la muñeca y le dijo que le gustaba, ante lo cual tuvo horror, incomodidad y se salió del salón para salvaguardarse, pero el 10 de febrero de 2023, cuando [REDACTED] se dio de baja de otra materia donde se inscribió y estaba la profesora, le refirió que la quería mucho, que disfrutó mucho sus clases, amó y agradeció cada clase con ella, y le pidió que no le guardara rencor porque la estimaba mucho y la extrañaba. Incluso se disculpa por el comportamiento de sus compañeros que se salieron también de la materia. No obstante, la profesora en todo momento se conduce en un margen de cordialidad y respeto hacia la estudiante y le respondió que darse de baja es un derecho de manera muy económica. Finalmente, la profesora bloqueó a la estudiante.

<sup>17</sup> Fojas 118-120, 182, 183, 184, 187, 205- 208, 246, 277-283

<sup>18</sup> Foja 193.

3. El 12 de octubre de 2023, la Defensoría tuvo conocimiento del incumplimiento de las medidas de protección por parte de [REDACTED], quien insistía en continuar ingresando al plantel de [REDACTED] donde impartía clases la profesora, por lo que la Defensoría procedió a emitir nuevas medidas de protección a efecto de restringir su acceso al plantel y que su carga académica fuera en el plantel [REDACTED].<sup>33</sup> En ese tenor, el 18 de octubre de 2023, emitieron medidas urgentes con la finalidad de que la profesora [REDACTED] no tuviera carga académica en el plantel [REDACTED] y se acumularon ambos expedientes.<sup>19</sup>
4. La estudiante, en un mensaje de texto de WhatsApp le comenta a la profesora que siempre la hubiera elegido, aún y el “pequeño incidente que pasó el semestre pasado”, pero que si ella no le iba a hablar, pues así no.<sup>20</sup> La estudiante descontextualiza el mensaje de la profesora, ya que esta le escribió **Agradezco tu mensaje. Darse se baja es un derecho, no tienes que dar explicaciones. a las clases que imparto tus compañeros y tú siempre serán bienvenidos. Les deseo suerte y lo que necesiten, háganmelo saber al correo instituciones.**” A lo cual la estudiante responde: “Ok, si está bien, si gusta la elimino de mis contactos. Cuídese mucho y sepa que yo la quiero mucho”.<sup>21</sup> Posteriormente, la estudiante continuó buscando a la profesora, ya que el 29 de marzo de 2023 le envió un correo electrónico porque quería hablar con ella, cuestionando porque ya no le hablaba.
5. El 08 de mayo de 2023, en el plantel de [REDACTED] durante la [REDACTED] [REDACTED] que se celebró de las 11 a las 15 horas del día, la estudiante se acercó hacia la profesora por detrás de ella, le pasó el brazo por la espalda, sujetándole con sus dedos con fuerza en el hombro, haciendo que se girara hacia el lado izquierdo. Se percató que era [REDACTED] quien la sujetó para tomarse una foto. Después la soltó rápido y se retiró, pero regresó para ofrecerles a la profesora y al profesor [REDACTED] fruta deshidratada, la profesora conmovida se retiró junto con el profesor. La estudiante sólo ha justificado esta acción como “iniciativa de otra persona”.

<sup>19</sup> Fojas 158-160.

<sup>20</sup> Foja 246.

<sup>21</sup> Foja 194

6. El día 16 de mayo de 2023 alrededor de las 13:00 horas [REDACTED] se presentó en el cubículo de la profesora sin previo aviso, ella ingresó al momento que la profesora solicitó vía Whatsapp al profesor [REDACTED] su presencia, [REDACTED] le llevaba un regalo a la profesora por el día del maestro y con motivo de su cumpleaños, la profesora se negó a aceptar el regalo y [REDACTED] se fue por el rechazo, cuestionando “¿por qué ya no me hablas? ¿qué hago que no te gusta que me estás evitando?” La profesora le solicitó que no la tuteara pues no eran amigas, enfatizando que no acepta regalos de estudiantes. Al llegar el profesor [REDACTED], la estudiante cambió abruptamente su reacción y pasó de ignorar a la profesora, a centrar su atención en el profesor diciéndole que ya sabía que la academia la tenía catalogada como una estudiante problema, pero que ella nunca había tenido problemas con nadie; no obstante, ahora los profesores le hacían la vida imposible y por ello estaba pensando en dejar la escuela. El profesor le preguntó quién le había dicho eso, a lo cual ella sólo respondió “alguien me contó”. Después de unos minutos enfadada, la estudiante se retiró. Ante ello se analizaron una serie de audios brindados por [REDACTED]; a saber, los audios denominados Audio1\_uacm, Audio2\_uacm, Audio3\_uacm, Audio4\_uacm, Audio5\_uacm, Audio6\_uacm, Audio7\_uacm. y el proporcionado por la profesora PPT-2022120WA0010.22 Al respecto, resulta de especial atención el audio de fecha 16 de mayo de 2023, proporcionado por la misma [REDACTED], en el cual la estudiante buscó a la profesora para felicitarla por el día del maestro, la profesora le pide que no la tuteara, y en presencia del profesor [REDACTED], [REDACTED] le dice a [REDACTED], que no le gusta celebrar ni relacionarse más allá de lo académico con las y los estudiantes. No obstante, la estudiante quería saber por qué esa actitud de la profesora ya que no se dirigía hacia ella. La misma estudiante refiere que NO TIENE NINGÚN PROBLEMA CON LA PROFESORA, la profesora le reitera a la estudiante que su trato es única y exclusivamente académico, y en el aula, porque establece límites y distancia, con las y los estudiantes. La estudiante manifestó que no había ninguna situación que le incomodara con la profesora, contradiciéndose. Igualmente, el audio PPT-2022120WA0010 de fecha 05 de noviembre de 2023, proporcionado por la profesora, la estudiante le agradece y se disculpa por haberse

<sup>22</sup> Fojas 304-317, 333 y 334.

retirado de su clase, que le encantaron y fascinaron sus clases, se lo agradece con todo el corazón, sintiendo admiración hacia la profesora por todo lo que sabe porque brilla con luz propia.

7. Se analizaron una serie de testimoniales de estudiantes que cursaron la materia de [REDACTED] con la profesora que estuvieron presentes el día de 01 de diciembre de 2022, en el aula día en el que la estudiante refiere que ocurrieron los hechos que le atribuye a la profesora<sup>23</sup> No obstante, una vez analizadas las entrevistas recabadas se deduce que la profesora no ha tenido conducta inapropiada alguna para con la estudiante, todos brindan una declaración homogénea al respecto en que si bien es cierto la profesora es estricta en su forma de impartir cátedra jamás ha tenido una conducta inadecuada o irrespetuosa en su trato con las y los estudiantes. Incluso, uno de los testigos manifestó que la estudiante se caracteriza por molestarse si no obtiene la calificación que desea. Asimismo, brindan una declaración integral en el sentido de que la profesora es estricta en sus métodos de enseñanza y calificación, a veces llega a alzar la voz, pero como parte de su cátedra. Sin embargo, ninguno refiere haber presenciado un acto de naturaleza sexual por parte de la profesora hacia la compañera
8. La Fiscalía declara en su evaluación psicológica que [REDACTED] no tiene afectaciones psicológicas por violencia o acoso sexual. Sin embargo, dicha instancia explica que hay posibilidad de afectaciones por el entorno escolar de la estudiante. Este Consejo de Justicia valoró este dictamen para determinar que no hay acoso sexual.
9. En torno a las audiencias, el que las partes hayan relatado desde el principio las situaciones motivo de la investigación de la DDU han aportado para la valoración del caso, porque la profesora [REDACTED] mantuvo valor probatorio y claridad en su propio actuar constatable en las pruebas de los expedientes, mientras que la estudiante [REDACTED] aportó elementos y detalles de los supuestos actos de la profesora y de la institución que no obraban en las pruebas presentadas y que no son verificables.
10. Finalmente, la DDU informó que durante el procedimiento de investigación que llevó a cabo, la estudiante [REDACTED] en diversas ocasiones buscó a la profesora [REDACTED]

<sup>23</sup> Fojas 226-228, 320-330, 335-352.

██████████, por lo que dicha instancia determinó que buscaba generar actos indeseables a la profesora, ya que esta refirió en diversas ocasiones no querer tener contacto alguno con la estudiante.

En consecuencia, a partir de la investigación de la DDU y de las actuaciones del Consejo de Justicia, se desprende la no existencia de responsabilidad por parte de la profesora ██████████ ██████████ por lo tanto, se tiene por no acreditada la existencia de hostigamiento sexual. Del mismo modo, se desprende la no existencia de violencia sexual por parte de la estudiante ██████████. La investigación no arroja nada sobre violencia escolar, pero es necesario que la institución implemente mecanismos de apoyo a la comunidad en caso de percepciones de violencia escolar. Sin embargo, la complejidad de los actos cometidos por la estudiante, encuadran en la definición de violencia psicoemocional; todos los elementos están descritos en el *Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres el acoso y el hostigamiento sexual de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM)*.

#### V. Decisión

Conforme a los hechos relatados y probados en la investigación llevada a cabo por la Defensoría de los Derechos Universitarios, este Consejo de Justicia llega al convencimiento de hacer una resolución por haberse acreditado plenamente la comisión de violencia psicoemocional por parte de ██████████. Asimismo, se busca establecer medidas de reparación integral dentro de este procedimiento, lo anterior con fundamento en los artículos 84, 156, 159, 160 del *Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México* y los artículos 55, 57, 58, 59 del *Reglamento del Consejo de Justicia*.

1. En el caso del presente resolutivo, al existir acciones encuadrables en el tipo de violencia psicoemocional en perjuicio de ██████████ por los efectos adversos en ella, se considera necesario, bajo su consentimiento, brindarle apoyo psicoemocional a través de las instancias especializadas con las cuales existan

convenios, por lo cual, la Coordinación de Servicios Estudiantiles, debe brindar dicho apoyo.

2. Se considera necesario, bajo su consentimiento, brindarle apoyo psicoemocional a [REDACTED], ya que es visible la existencia de efectos adversos en ella. Esto se hará a través de las instancias especializadas con las cuales la Coordinación de Servicios Estudiantiles tenga convenio.

## VI. Satisfacción

1. Derivado de los hechos acreditados en el presente resolutivo, se resuelve que, a fin de garantizar el libre desarrollo de [REDACTED] y de [REDACTED] [REDACTED] no se retiren las medidas precautorias decretadas por la DDU, consistentes en que no coincidan en ningún plantel. Por lo cual, [REDACTED] [REDACTED] continuará cursando clases en el plantel [REDACTED] hasta la conclusión de sus estudios.

## VII. Sanciones

Como quedó establecido anteriormente, el *Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual* contempla sanciones para este tipo de actos, que son considerados faltas a la normatividad en materia de convivencia.<sup>24</sup> Para su determinación, se deberá tomar en cuenta el daño y/o efecto causado, la gravedad de la acción, omisión o práctica, la existencia o no de represalias durante el proceso, la reiteración de los actos por parte de la persona responsable y el reconocimiento de los hechos y el daño, en su caso, por parte de la persona responsable.

Una vez que se han visto los hechos, y que [REDACTED] es responsable de violencia psicoemocional, se le deberá imponer como sanción, de conformidad con el artículo 158, inciso d) del *Protocolo*:

1. Presentación de una disculpa privada por escrito dirigida a la profesora [REDACTED] [REDACTED], entregada a este Consejo de Justicia para su revisión, evaluación y aprobación.

---

<sup>24</sup> Artículo 157.



### VIII. Resolutivos:

**Primero:** Que en un plazo máximo de 15 días hábiles, la Coordinación de Servicios Estudiantiles brinde a [REDACTED], el apoyo psicológico, con su consentimiento, con el que cuenta la Universidad.

**Segundo.** Que en un plazo máximo de 15 días hábiles, la Coordinación de Servicios Estudiantiles brinde a [REDACTED], el apoyo psicológico, con su consentimiento, con el que cuenta la Universidad.

**Tercero:** En el caso de ambas promocionantes de la queja, al no poderse considerar en ellas ninguna responsabilidad de los hechos de la queja como violencia sexual y hostigamiento sexual, no es posible establecer una sanción en su contra.

**Cuarto:** Que a [REDACTED] no se le retiren las medidas precautorias decretadas por la DDU.

**Quinto:** Que [REDACTED] presente una disculpa privada dirigida a la profesora [REDACTED], entregada a este Consejo de Justicia para su revisión evaluación y aprobación.

**Sexto:** Notifíquese a las partes la presente resolución.

**Séptimo:** Una vez que cause firmeza esta determinación comuníquese a la Defensoría de los Derechos Universitarios y las instancias pertinentes.

### Remisión del dictamen y derecho a recurrir

Se hace del conocimiento de las partes que este resolutive podrá ser impugnado ante la Oficina del Abogado General, de conformidad con el artículo 169 del *Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, acoso y hostigamiento sexual*.

Así lo resuelve el Pleno del Consejo de Justicia por acuerdo número UACM/CJ/7ª/EXT/013-2024 aprobado en la 7ma. sesión extraordinaria del 6 de noviembre de 2024 y firman en nombre de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México: Yolanda Guerra Macías, Luz Janet Vázquez González, José Carlos Vilchis Fraustro, representantes del sector académico; Dení Ramírez Losada, Rosalba Álvarez Martínez, Luz Amalia García Pérez, representantes

del sector administrativo, Diana De Lira Ramírez, Luz Lorena Lorea Sosa, Israel Ruiz Hernández, representantes del sector estudiantil.



---

Yolanda Guerra Macías



---

Luz Amalia García Pérez

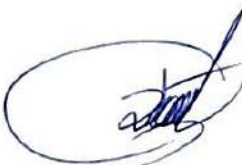
---

Israel Ruiz Hernández



---

Diana De Lira Ramírez



---

Luz Janet Vázquez  
González



---

Luz Lorena Lorea Sosa



---

Dení Ramírez Losada



---

Rosalba Álvarez Martínez



---

José Carlos Vilchis Fraustro